

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con contestaciones de las demandadas. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora **JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.551.125 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 158.999 del C.S. de la J., como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y al doctor **SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.071.142.791 de Guatavita y portador de la tarjeta profesional No. 283.663 del C.S de la J. este en calidad de apoderado sustituto. Lo anterior en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley procesal laboral, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

Por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos de la contestación de la demanda, como quiera que se advierten las siguientes falencias:

1. En el acápite *II hechos*, se realiza un pronunciamiento expreso sobre 13 hechos, y de la demanda y su subsanación aportada solo se dilucidan 12 hechos.
2. En el líbello denominado *IV excepciones de mérito*, respecto la denominada "*d. compensación*", no se da cumplimiento a lo normado en el C.P.T y de la S.S que prevé que las excepciones deben estar debidamente fundamentadas.

En consecuencia, con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., se **INADMITE** la contestación de la demanda y se concede un término de cinco (5) días, para que subsane la deficiencia señalada, so pena de dar aplicación al parágrafo 2 del artículo en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

 <p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy, <u>27 de abril de 2021</u></p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>069</u></p> <p>CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria</p>
